

SALA DE CRISIS

EMED HOSPITAL GENERAL HUACHO - RIS HUAURA OYÓN

S.E. 10

DEL 02 AL 08 DE MARZO DEL 2025



PERÚ Ministerio
de Salud



DIGERD
Dirección General de Gestión del Riesgo
de Desastres y Defensa Nacional en Salud



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud



COMUNICADO ENFEN N° 02- 2025 DEL 14/02/2025

COMISIÓN MULTISECTORIAL ENCARGADA
DEL ESTUDIO NACIONAL DEL FENÓMENO "EL NIÑO" –
ENFEN
Decreto Supremo N° 007-2017-PRODUCE



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

COMUNICADO OFICIAL ENFEN N°02-2025

14 de febrero de 2025

Estado del sistema de alerta: **No activo¹**

RESUMEN EJECUTIVO

ENFEN mantiene el estado del "sistema de alerta ante El Niño Costero y La Niña Costera" en "No Activo" en la región Niño 1+2, debido a que continúa la condición neutra hasta septiembre de 2025. Sin embargo, no se descarta el desarrollo de un escenario cálido de corta duración entre febrero y marzo de 2025.

Para el Pacífico central (región Niño 3.4) es más probable la condición neutra desde marzo hasta septiembre de 2025.

El pronóstico estacional para febrero-abril de 2025 indica que, en la sierra noroccidental y la costa norte, es más probable que se presenten entre normales e inferiores a lo normal, mientras que, en el resto de la región andina, es más probable que estén dentro del rango normal a superior; no obstante, no se descartan eventos andinos de fuerte intensidad principalmente en la vertiente occidental.

Según el pronóstico hidrológico, se prevé que, en la zona norte de la región hidrográfica del Pacífico, los caudales de los ríos fluctúen en el rango debajo de lo normal a sobre lo normal; particularmente, el río Tumbes presenta eventos normales a sobre lo normal. En la región hidrográfica del Tímaco, predominarían caudales normales. Adicionalmente, no se descartan crecidas repentinas en los ríos de la costa.

En cuanto a los recursos pesqueros, para las próximas semanas, se espera que la anchoveta de la región sur mantenga su disponibilidad a la flota de cerco. Se prevé la disponibilidad del jurel, caballa y bonito, de acuerdo con su estacionalidad. En cuanto a la merluza, se prevé que continúe la baja disponibilidad para la pesquería industrial, principalmente al sur de los 4°S, tal como se observó en enero, con el predominio de ejemplares menores de 28 cm.

Se recomienda a los tomadores de decisiones y a la población en general tener en cuenta los escenarios de riesgo basados tanto en los avisos meteorológicos y pronósticos estacionales. Esto con la finalidad que se adopten las medidas que correspondan para la preparación y reducción del riesgo de desastres, frente a los cambios súbitos de las condiciones oceanáticas-atmosféricas que podrían afectar a la costa y vertiente occidental del territorio nacional.

La Comisión Multisectorial del ENFEN, en base al análisis de las condiciones oceanáticas y atmosféricas observadas hasta la fecha, así como de los pronósticos, mantiene el estado del "sistema de alerta ante El Niño Costero y La Niña Costera" en "No Activo" en la región Niño 1+2, que abarca la zona norte y centro del mar peruano (Figura 1), debido a que es más probable que, en promedio, continúe la condición neutra² hasta septiembre de 2025 (Figura 2). Sin embargo, cabe indicar que no se descarta el desarrollo de un escenario cálido de corta duración entre febrero y marzo de 2025.

¹ No activo: Ocurre cuando se presentan condiciones neutras o, cuando de acuerdo al análisis de las condiciones oceanáticas y atmosféricas observadas y de la predicción de los modelos climáticos, el pronóstico probabilístico mensual del Índice Costero (ICEN) indica que la probabilidad de que la neutra superará el 50 % durante al menos los siguientes tres meses consecutivos (Nota Técnica ENFEN 02-2024: <https://enfen.imarpe.gob.pe/download/nota-tecnica-enfen-02-2024-sistema-de-alerta-ante-el-nino-y-la-nina-costera>).

² Las condiciones neutras se consideran como aquellas que poseen el valor alrededor de cero del Índice Costero. En el caso de la condición neutra, esta corresponde cuando el valor del ICEN es mayor o igual que +0.7 y menor o igual que +0.5 (Nota Técnica ENFEN 01-2024: <https://enfen.imarpe.gob.pe/download/nota-tecnica-enfen-01-2024-definicion-operacional-de-los-indices-el-nino-costero-y-la-nina-costera-en-el-peru>). Para el caso del Pacífico central, la condición neutra se considera cuando el valor del ONI es mayor que -0.5 y menor que +0.5 (https://origin.cpc.ncep.noaa.gov/products/analysis_monitoring/ensostuff/ONI_v5.php).

COMISIÓN MULTISECTORIAL ENCARGADA
DEL ESTUDIO NACIONAL DEL FENÓMENO "EL NIÑO" –
ENFEN
Decreto Supremo N° 007-2017-PRODUCE



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Por otro lado, en el Pacífico central región Niño 3.4 (Figura 1) es más probable la condición neutra desde marzo hasta septiembre de 2025 (Figura 2)³. Es importante considerar que la fiabilidad de los modelos climáticos disminuye a partir de abril, debido a la barrera de predictibilidad⁴, lo que incrementa la incertidumbre en los pronósticos estacionales. Esta limitación se reduce a partir de mayo o junio, cuando los modelos logran una mejor capacidad de proyección.

Respecto a las lluvias, el pronóstico estacional para febrero-abril de 2025 indica que, en la sierra noroccidental y la costa norte, es más probable que se presenten entre normales e inferiores a lo normal, mientras que, en el resto de la región andina, es más probable que estén dentro del rango normal a superior; no obstante, no se descartan eventos localizados de lluvias de moderada a fuerte intensidad principalmente en la vertiente occidental⁵. Asimismo, según el pronóstico hidrológico⁶, se prevé que, en la zona norte de la región hidrográfica del Pacífico, los caudales de los ríos fluctúen en el rango debajo de lo normal a sobre lo normal; particularmente, el río Tumbes presentaría caudales sobre lo normal en febrero. En cuanto a las zonas centro y sur, se esperan caudales normales a sobre lo normal. En la región hidrográfica del Tímaco, predominarían caudales normales. Adicionalmente, no se descartan crecidas repentinas en los ríos de la costa.

En cuanto a los recursos pesqueros, para las próximas semanas, se espera que la anchoveta de la región sur mantenga su disponibilidad a la flota de cerco. En el caso de las especies transzonales, se prevé que continúen disponibles el jurel, caballa y bonito, de acuerdo con su estacionalidad. En cuanto a la merluza, se prevé que continúe la baja disponibilidad para la pesquería industrial, principalmente al sur de los 4°S, tal como se observó en enero, con el predominio de ejemplares menores de 28 cm.

Se recomienda a los tomadores de decisiones y a la población en general tener en cuenta los escenarios de riesgo basados tanto en los avisos meteorológicos y pronósticos estacionales. Esto con la finalidad que se adopten las medidas que correspondan para la preparación y reducción del riesgo de desastres, frente a los cambios súbitos de las condiciones oceanáticas-atmosféricas que podrían afectar a la costa y vertiente occidental del territorio nacional.

La Comisión Multisectorial del ENFEN continuará monitoreando la evolución de las condiciones oceanáticas y atmosféricas y actualizando las perspectivas. El ENFEN emitirá su próximo comunicado oficial ordinario el viernes 14 de marzo de 2025. De darse cambios relevantes en las condiciones ocean-atmosféricas, el ENFEN emitirá un comunicado extraordinario antes de dicha fecha.

Para más información, consultar el Informe Técnico en el siguiente enlace:

<https://enfen.imarpe.gob.pe/download/informe-tecnico-enfen-ano-11-n02-al-12-de-febrero-de-2025?pathid=1917&refresh=67af0c3ea0691739571905>

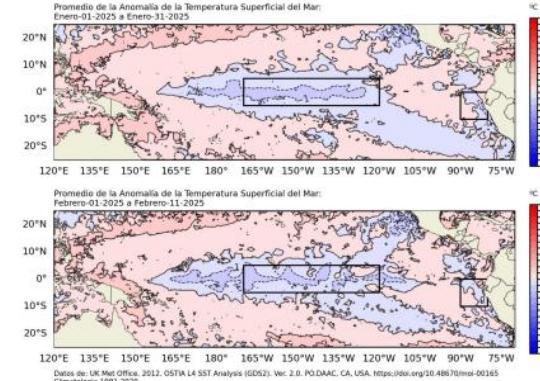
³ De acuerdo con la NOAA, los eventos La Niña son identificados si el valor del ONI (es decir la media móvil trimestral de las anomalías de la temperatura superficial del mar en la región Niño 3.4; Figura 1) se encuentra por debajo de -0.5 °C durante al menos cinco meses consecutivos (https://origin.cpc.ncep.noaa.gov/products/analysis_monitoring/ensostuff/ONI_v5.php)

⁴ <https://doi.org/10.1002/2013JC009313>
<https://www.senamhi.gob.pe/pdf/007/02/26/SENA-56.pdf>
<https://www.senamhi.gob.pe/pdf/007/02/26/SENA-54.pdf>
<https://www.senamhi.gob.pe/?aviso-meteorologico>
<https://www.senamhi.gob.pe/?pronostico-climatico>

COMISIÓN MULTISECTORIAL ENCARGADA
DEL ESTUDIO NACIONAL DEL FENÓMENO "EL NIÑO" –
ENFEN
Decreto Supremo N° 007-2017-PRODUCE



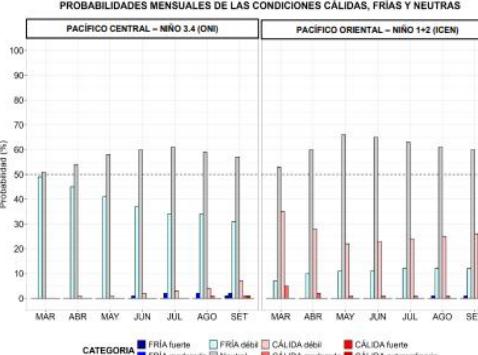
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



COMISIÓN MULTISECTORIAL ENCARGADA
DEL ESTUDIO NACIONAL DEL FENÓMENO "EL NIÑO" –
ENFEN
Decreto Supremo N° 007-2017-PRODUCE



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



COMUNICADO EXTRAORDINARIO ENFEN N°01- 2025 DEL 27/02/2025

COMISIÓN MULTISECTORIAL ENCARGADA
DEL ESTUDIO NACIONAL DEL FENÓMENO "EL NIÑO" –
ENFEN
Decreto Supremo N° 007-2017-PRODUCE



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

COMUNICADO EXTRAORDINARIO ENFEN N° 01-2025
28 de febrero de 2025

Estado del sistema de alerta: **Vigilancia de El Niño Costero¹**

RESUMEN EJECUTIVO

El ENFEN ha activado la Vigilancia de El Niño Costero en la región Niño 1+2, ante la eventualidad de un evento calido débil y de corta duración. En el Pacífico central (3.4) se prevé una condición neutra hasta septiembre de 2025.

En febrero, el calentamiento en la región Niño 1+2 ha superado lo normal, con aguas cálidas ingresando al norte del mar peruano y una onda Kelvin elevando el nivel del mar. Esto ha provocado lluvias intensas en Tumbes y Piura.

Se espera que las condiciones cálidas débiles continúen en marzo, favoreciendo lluvias moderadas a fuertes en Tumbes y Piura, así como precipitaciones sobre lo normal en la región andina y amazónica.

Existe un 48% de probabilidad de que estas condiciones persistan hasta abril, dependiendo de factores en el Pacífico occidental y el Anticlínio del Pacífico Sur. Además, se prevé la llegada de una nueva onda Kelvin cálida en abril.

Se recomienda a los tomadores de decisiones y a la población considerar los avisos meteorológicos y pronósticos estacionales para adoptar medidas adecuadas de preparación y reducción del riesgo de desastres, debido a las condiciones oceánicas y atmosféricas que afectarán la costa y vertiente occidental del país.

La Comisión Multisectorial del ENFEN, en base a su análisis experto, activa el estado del sistema de alerta ante El Niño Costero y La Niña Costera a "Vigilancia de El Niño Costero" en la región Niño 1+2 que abarca la zona norte y centro del mar peruano (Figura 1). El evento alcanzará la categoría cálida débil y es probable que sea de corta duración. Para el Pacífico central (región Niño 3.4) se mantendrá la condición neutra desde marzo hasta septiembre de 2025 (Comunicado Oficial ENFEN N° 02-2025 del 14 de febrero).

Es importante señalar que en el Comunicado Oficial N°02-2025, el ENFEN indicó la continuidad del estado "No activo" del sistema de alerta ante El Niño Costero y La Niña Costera, debido a la mayor probabilidad, en promedio, de condiciones neutras, las que persistirían hasta septiembre², informando a la vez que no se descartaba el desarrollo de un escenario calido de corta duración entre febrero y marzo de 2025 en la región Niño 1+2. Esto asociado principalmente a la alteración de la circulación de los vientos en el Pacífico oriental, la cual podría favorecer al incremento anómalo de la temperatura del mar.

¹ Vigilancia: De acuerdo al análisis de las condiciones oceánicas y atmosféricas observadas y de la predicción de los modelos climáticos, el promedio probabilístico mensual del ICEN indica que la probabilidad de la categoría de las condiciones cálidas superaría el 50% durante al menos tres meses consecutivos, por lo cual El Niño Costero podría desarrollarse entre febrero y marzo de 2025 (<https://enfen.mincetur.gob.pe/documentos/00124/https://enfen.mincetur.gob.pe/documentos/00124/sistema-de-alerta-ante-el-nino-y-la-nina-costera>).

² Las condiciones mensuales se establecen en base al valor del ICEN. En el caso de la condición neutra, esta corresponde cuando el valor del ICEN es mayor que +0.7 y menor o igual que +0.5 (Nota Técnica ENFEN 01-2024: <https://enfen.mincetur.gob.pe/download/nota-tecnica-enfen-01-2024-definicion-operacional-de-los-eventos-el-nino-costero-y-la-nina-costera-en-el-peru>). Para el caso del Pacífico central, la condición neutra se considera cuando el valor del ONI es mayor que -0.5 y menor que +0.5 (https://oigcn.cpc.noaa.gov/products/analysis_monitoring/ensostuff/ONI_v5.php).

COMISIÓN MULTISECTORIAL ENCARGADA
DEL ESTUDIO NACIONAL DEL FENÓMENO "EL NIÑO" –
ENFEN
Decreto Supremo N° 007-2017-PRODUCE



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

COMUNICADO EXTRAORDINARIO ENFEN N° 01-2025
28 de febrero de 2025

Estado del sistema de alerta: **Vigilancia de El Niño Costero¹**

RESUMEN EJECUTIVO

El ENFEN ha activado la Vigilancia de El Niño Costero en la región Niño 1+2, ante la eventualidad de un evento calido débil y de corta duración. En el Pacífico central (3.4) se prevé una condición neutra hasta septiembre de 2025.

En febrero, el calentamiento en la región Niño 1+2 ha superado lo normal, con aguas cálidas ingresando al norte del mar peruano y una onda Kelvin elevando el nivel del mar. Esto ha provocado lluvias intensas en Tumbes y Piura.

Se espera que las condiciones cálidas débiles continúen en marzo, favoreciendo lluvias moderadas a fuertes en Tumbes y Piura, así como precipitaciones sobre lo normal en la región andina y amazónica.

Existe un 48% de probabilidad de que estas condiciones persistan hasta abril, dependiendo de factores en el Pacífico occidental y el Anticlínio del Pacífico Sur. Además, se prevé la llegada de una nueva onda Kelvin cálida en abril.

Se recomienda a los tomadores de decisiones y a la población considerar los avisos meteorológicos y pronósticos estacionales para adoptar medidas adecuadas de preparación y reducción del riesgo de desastres, debido a las condiciones oceánicas y atmosféricas que afectarán la costa y vertiente occidental del país.

La Comisión Multisectorial del ENFEN, en base a su análisis experto, activa el estado del sistema de alerta ante El Niño Costero y La Niña Costera a "Vigilancia de El Niño Costero" en la región Niño 1+2 que abarca la zona norte y centro del mar peruano (Figura 1). El evento alcanzará la categoría cálida débil y es probable que sea de corta duración. Para el Pacífico central (región Niño 3.4) se mantendrá la condición neutra desde marzo hasta septiembre de 2025 (Comunicado Oficial ENFEN N° 02-2025 del 14 de febrero).

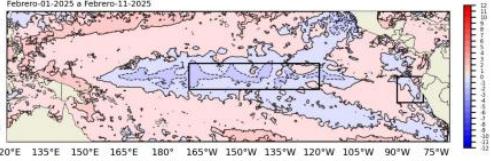
Es importante señalar que en el Comunicado Oficial N°02-2025, el ENFEN indicó la continuidad del estado "No activo" del sistema de alerta ante El Niño Costero y La Niña Costera, debido a la mayor probabilidad, en promedio, de condiciones neutras, las que persistirían hasta septiembre², informando a la vez que no se descartaba el desarrollo de un escenario calido de corta duración entre febrero y marzo de 2025 en la región Niño 1+2. Esto asociado principalmente a la alteración de la circulación de los vientos en el Pacífico oriental, la cual podría favorecer al incremento anómalo de la temperatura del mar.

COMISIÓN MULTISECTORIAL ENCARGADA
DEL ESTUDIO NACIONAL DEL FENÓMENO "EL NIÑO" –
ENFEN
Decreto Supremo N° 007-2017-PRODUCE

COMISIÓN MULTISECTORIAL ENCARGADA
DEL ESTUDIO NACIONAL DEL FENÓMENO "EL NIÑO" –
ENFEN
Decreto Supremo N° 007-2017-PRODUCE

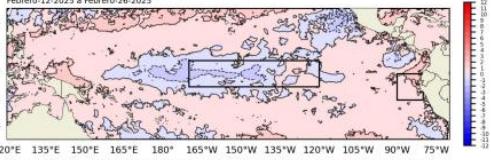
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Promedio de la Anomalia de la Temperatura Superficial del Mar:
Febrero-01-2025 a Febrero-11-2025



Datos de: UK Met Office. 2012. OSTIA L4 SST Analysis (GDS2). Ver. 2.0. P.O.DAAC. CA, USA. <https://doi.org/10.48670/mot-00165>
Climatología 1991-2020

Promedio de la Anomalia de la Temperatura Superficial del Mar:
Febrero-12-2025 a Febrero-26-2025



Datos de: UK Met Office. 2012. OSTIA L4 SST Analysis (GDS2). Ver. 2.0. P.O.DAAC. CA, USA. <https://doi.org/10.48670/mot-00165>
Climatología 1991-2020

Figura 1. Distribución de las anomalías de la Temperatura Superficial del Mar (TSM) en el Pacífico tropical y ubicación de las regiones Niño 3.4, en el centro del Pacífico, y Niño 1+2, frente a la costa peruana, delimitadas con recuadros de color negro. Arriba: promedio de las anomalías de la TSM en el Pacífico tropical para el 1 – 11 de febrero de 2025 (Comunicado 02-2025); abajo: promedio de las anomalías de la TSM para el 12 – 26 de febrero. Fuente: OSTIA.

COMISIÓN MULTISECTORIAL ENCARGADA
DEL ESTUDIO NACIONAL DEL FENÓMENO "EL NIÑO" –
ENFEN
Decreto Supremo N° 007-2017-PRODUCE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROBABILIDADES MENSUALES DE LAS CONDICIONES CÁLIDAS, FRÍAS Y NEUTRAS

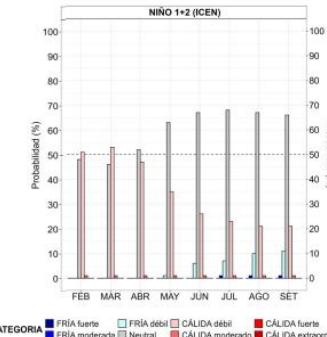


Figura 2. Probabilidades mensuales de las condiciones cálidas, frías y neutras según el ICEN para el extremo del Pacífico oriental (región Niño 1+2, que abarca la zona norte y centro del mar peruano, bajas de la derecha) de febrero a setiembre de 2025, estimadas por el ENFEN. Condiciones y magnitudes definidas a partir de lo establecido por la NOAA y la Nota Técnica ENFEN 02-2024³ para el Pacífico central y región Niño 1+2, respectivamente.

IMARPE Senamhi IGP DIHIDRONAV INDECI ANA CENEPRED
<https://enfen.imarpe.gob.pe>

IMARPE Senamhi IGP DIHIDRONAV INDECI ANA CENEPRED
<https://enfen.imarpe.gob.pe>

IMARPE Senamhi IGP DIHIDRONAV INDECI ANA CENEPRED
<https://enfen.imarpe.gob.pe>

³ <https://www.senamhi.gob.pe/load/file/02694/SENNA-54.pdf>

⁴ <https://www.senamhi.gob.pe/praviso-meteorologico>

⁵ <https://www.senamhi.gob.pe/praviso-climatico>

DECRETO SUPREMO N° 033- 2025

El Peruano Firmado por: Editora Perú
Fecha: 05/03/2025 01:57

El Peruano / Jueves 6 de marzo de 2025

NORMAS LEGALES

23

Las entidades públicas son responsables de verificar el cumplimiento de las normas que regulan la contratación a cargo o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. Asimismo, el artículo 28 de la citada norma regula el procedimiento de vinculación de los funcionarios. Que el artículo 9 literal x) del Manual de Operaciones del Programa Nacional aprobado mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, establece que es función de la Dirección Ejecutiva autorizar las acciones de personal, siendo una de estas, dar por concluida la designación.

Que, respecto a la contratación de personal directivo, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31419, establece que el artículo 1º del Manual de Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1. e e inciso a) del numeral 3º y 4º de la citada Ley N° 31419, es decir, Personal Público (Funcionario Público, Empleado de Confianza y Directivo Superior), contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 está excluido de la aplicación de la legislación laboral establecida en el Decreto Legislativo N° 1057, a efectos de la contratación de personal, siendo que esta persona solamente puede ser contratada para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación Personal - CAP- de acuerdo a lo establecido en la citada norma.

Que, mediante Resolución de Unidad N° D000010-2025-MIDIS/P65-URH, de fecha 28 de febrero de 2025 en el artículo 1 se designó temporalmente al señor Gustavo Terry Olivos Vargas, para que desempeñe con eficacia ante el Poder Ejecutivo, a partir del 06 de marzo del 2025, cargo considerado de confianza.

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal del señor Gustavo Terry Olivos Vargas en el puesto de Jefe de la Unidad de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", dándole las gracias por el trabajo prestado.

Artículo 2.- Dar por efecto la Resolución de Unidad N° D000010-2025-MIDIS/P65-URH.

Artículo 3.- Designar al señor Gustavo Terry Olivos Vargas en el cargo de Jefe de la Unidad de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", a partir del día 06 de marzo del 2025, cargo considerado de confianza.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos realice la notificación del presente acuerdo en la Unidad de Operaciones en los artículos 1 y 3 de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Información del Programa Nacional presente a publicar en la Página Institucional y en el Portal de Transparencia del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" calendario que comprende del 06 de marzo de 2025 al 03 de junio de 2025; todo ello de acuerdo con los fundamentos expuestos en la mencionada Resolución de Unidad.

Que, a través del Informe N° D000008-2025-MIDIS/P65-URH y la Unidad de Recursos Humanos, por encargo de la Dirección Ejecutiva de este Programa Nacional, emite opinión favorable respecto a la condición del señor Gustavo Terry Olivos Vargas en el cargo de Jefe de la Unidad de Operaciones y opinión favorable para la designación del señor Gustavo Terry Olivos Vargas en el cargo de confianza de la Unidad de Operaciones, así como las medidas mínimas para el acceso al cargo contempladas en el Clasificador de Cargos de la Entidad; además de los requisitos mínimos del puesto de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y de conformidad con el Decreto Supremo N° 059-2022-PCM.

Que, informe N° D000006-2025-MIDIS/P65-URH la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la emisión del acto resolutivo y resulta legalmente viable el acuerdo que contiene la designación del señor Gustavo Terry Olivos Vargas en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y se designe como Jefe de la Unidad de Operaciones al señor Gustavo Terry Olivos Vargas en el cargo de Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", por estar conforme a las normas que regulan la materia.

Que, en tal virtud, corresponde dejar efecto la Resolución de Unidad N° D000010-2025-MIDIS/P65-URH, de fecha 28 de febrero de 2025 que designó temporalmente al señor Gustavo Terry Olivos Vargas, Coordinador de Alianzas de la Unidad de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con el visado del Jefe de la Unidad de Recursos

Registrese, comuníquese y publique.

LUIS AGUILAR TORRES

Director Ejecutivo

2377517-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Gobiernos Locales ganadores del Concurso FIDT 2023 y Concurso FIDT 2023-II

DECRETO SUPREMO
N° 033-2025-EP

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, señala que el FIDT tiene como finalidad la ejecución de las tareas de inversión y estudios de previsión, incluyendo los estudios de perfil y las fichas técnicas, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco del Sistema Nacional de Programación, Mando y Gabinete de Inversión, orientados a reducir las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el

24

NORMAS LEGALES

Jueves 6 de marzo de 2025 / El Peruano

país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial, para lo cual la Secretaría Técnica del FIDT brindará asistencia técnica a las entidades beneficiarias en el marco de los concursos FIDT.

Que, en los párrafos 1.1 y 8 del artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1435, se establece que los recursos depositados en la cuenta del FIDT se incorporan en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales que resulten ganadores del concurso de acuerdo a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados; las que se autorizan mediante decreto supremo reformulado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se aplican a los recursos del FIDT.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 233-2023-EP, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 283 692 282,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TREScientos SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de cinco (05) gobiernos regionales y doscientos setenta (300) propuestas ganadoras del Concurso FIDT 2023-II.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 049-2024-EP, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 191 962 321,00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS MIL TREScientos SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, ganadores del Concurso FIDT 2023-II y del Concurso FIDT 2023, para financiar las inversiones que demandan la ejecución de inversiones y la elaboración de los estudios de previsión a nivel de perfil y fichas técnicas de sus propuestas ganadoras.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 102-2024-EP, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 191 962 321,00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS MIL TREScientos SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de cuatro (04) gobiernos locales ganadores del Concurso FIDT 2023, para financiar la elaboración del expediente técnico y ejecución física de las propuestas ganadoras.

Que, conforme a lo establecido en la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT, según los cronogramas de desembolsos y los montos solicitados por los beneficiarios del Concurso FIDT 2023, correspondiente a transferencia de recursos en el Año Fiscal 2023, para la ejecución de inversiones a favor de dos (02) gobiernos locales, siendo estos la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca, provincia de Huamalíes, departamento de Huancayo y la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca, provincia de Huamalíes, departamento de Huancayo, y dos (02) propuestas ganadoras.

Que, conforme a lo establecido en la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT, según los cronogramas de desembolsos y los montos solicitados por los beneficiarios del Concurso FIDT 2023, correspondiente a transferencia de recursos en el Año Fiscal 2023, para la ejecución de inversiones a favor de dos (02) gobiernos locales, siendo estos la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca, provincia de Huamalíes, departamento de Huancayo y dos (02) propuestas ganadoras.

Que, conforme a lo establecido en la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT, según los cronogramas de desembolsos y los montos solicitados por los beneficiarios del Concurso FIDT 2023, correspondiente a transferencia de recursos en el Año Fiscal 2023, para la ejecución de inversiones a favor de dos (02) gobiernos locales, siendo estos la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca, provincia de Huamalíes, departamento de Huancayo y dos (02) propuestas ganadoras.

Que, conforme a lo establecido en la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT, según los cronogramas de desembolsos y los montos solicitados por los beneficiarios del Concurso FIDT 2023, correspondiente a transferencia de recursos en el Año Fiscal 2023, para la ejecución de inversiones a favor de dos (02) gobiernos locales, siendo estos la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca, provincia de Huamalíes, departamento de Huancayo y dos (02) propuestas ganadoras.

Que, conforme a lo establecido en la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT, según los cronogramas de desembolsos y los montos solicitados por los beneficiarios del Concurso FIDT 2023, correspondiente a transferencia de recursos en el Año Fiscal 2023, para la ejecución de inversiones a favor de dos (02) gobiernos locales, siendo estos la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca, provincia de Huamalíes, departamento de Huancayo y dos (02) propuestas ganadoras.

Que, conforme a lo establecido en la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT, según los cronogramas de desembolsos y los montos solicitados por los beneficiarios del Concurso FIDT 2023, correspondiente a transferencia de recursos en el Año Fiscal 2023, para la ejecución de inversiones a favor de dos (02) gobiernos locales, siendo estos la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca, provincia de Huamalíes, departamento de Huancayo y dos (02) propuestas ganadoras.

Que, conforme a lo establecido en la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT, según los cronogramas de desembolsos y los montos solicitados por los beneficiarios del Concurso FIDT 2023, correspondiente a transferencia de recursos en el Año Fiscal 2023, para la ejecución de inversiones a favor de dos (02) gobiernos locales, siendo estos la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca, provincia de Huamalíes, departamento de Huancayo y dos (02) propuestas ganadoras.

Que, conforme a lo establecido en la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT, según los cronogramas de desembolsos y los montos solicitados por los beneficiarios del Concurso FIDT 2023, correspondiente a transferencia de recursos en el Año Fiscal 2023, para la ejecución de inversiones a favor de dos (02) gobiernos locales, siendo estos la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca, provincia de Huamalíes, departamento de Huancayo y dos (02) propuestas ganadoras.

Que, conforme a lo establecido en la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT, según los cronogramas de desembolsos y los montos solicitados por los beneficiarios del Concurso FIDT 2023, correspondiente a transferencia de recursos en el Año Fiscal 2023, para la ejecución de inversiones a favor de dos (02) gobiernos locales, siendo estos la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca, provincia de Huamalíes, departamento de Huancayo y dos (02) propuestas ganadoras.

Que, conforme a lo establecido en la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT, según los cronogramas de desembolsos y los montos solicitados por los beneficiarios del Concurso FIDT 2023, correspondiente a transferencia de recursos en el Año Fiscal 2023, para la ejecución de inversiones a favor de dos (02) gobiernos locales, siendo estos la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca, provincia de Huamalíes, departamento de Huancayo y dos (02) propuestas ganadoras.

Que, conforme a lo establecido en la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT, según los cronogramas de desembolsos y los montos solicitados por los beneficiarios del Concurso FIDT 2023, correspondiente a transferencia de recursos en el Año Fiscal 2023, para la ejecución de inversiones a favor de dos (02) gobiernos locales, siendo estos la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca, provincia de Huamalíes, departamento de Huancayo y dos (02) propuestas ganadoras.

Que, conforme a lo establecido en la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT, según los cronogramas de desembolsos y los montos solicitados por los beneficiarios del Concurso FIDT 2023, correspondiente a transferencia de recursos en el Año Fiscal 2023, para la ejecución de inversiones a favor de dos (02) gobiernos locales, siendo estos la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca, provincia de Huamalíes, departamento de Huancayo y dos (02) propuestas ganadoras.

Que, conforme a lo establecido en la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT, según los cronogramas de desembolsos y los montos solicitados por los beneficiarios del Concurso FIDT 2023, correspondiente a transferencia de recursos en el Año Fiscal 2023, para la ejecución de inversiones a favor de dos (02) gobiernos locales, siendo estos la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca, provincia de Huamalíes, departamento de Huancayo y dos (02) propuestas ganadoras.

Que, conforme a lo establecido en la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT, según los cronogramas de desembolsos y los montos solicitados por los beneficiarios del Concurso FIDT 2023, correspondiente a transferencia de recursos en el Año Fiscal 2023, para la ejecución de inversiones a favor de dos (02) gobiernos locales, siendo estos la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca, provincia de Huamalíes, departamento de Huancayo y dos (02) propuestas ganadoras.

Que, conforme a lo establecido en la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT, según los cronogramas de desembolsos y los montos solicitados por los beneficiarios del Concurso FIDT 2023, correspondiente a transferencia de recursos en el Año Fiscal 2023, para la ejecución de inversiones a favor de dos (02) gobiernos locales, siendo estos la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca, provincia de Huamalíes, departamento de Huancayo y dos (02) propuestas ganadoras.

Que, conforme a lo establecido en la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT, según los cronogramas de desembolsos y los montos solicitados por los beneficiarios del Concurso FIDT 2023, correspondiente a transferencia de recursos en el Año Fiscal 2023, para la ejecución de inversiones a favor de dos (02) gobiernos locales, siendo estos la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca, provincia de Huamalíes, departamento de Huancayo y dos (02) propuestas ganadoras.

Que, conforme a lo establecido en la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT, según los cronogramas de desembolsos y los montos solicitados por los beneficiarios del Concurso FIDT 2023, correspondiente a transferencia de recursos en el Año Fiscal 2023, para la ejecución de inversiones a favor de dos (02) gobiernos locales, siendo estos la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca, provincia de Huamalíes, departamento de Huancayo y dos (02) propuestas ganadoras.

Que, conforme a lo establecido en la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT, según los cronogramas de desembolsos y los montos solicitados por los beneficiarios del Concurso FIDT 2023, correspondiente a transferencia de recursos en el Año Fiscal 2023, para la ejecución de inversiones a favor de dos (02) gobiernos locales, siendo estos la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca, provincia de Huamalíes, departamento de Huancayo y dos (02) propuestas ganadoras.

Que, conforme a lo establecido en la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT, según los cronogramas de desembolsos y los montos solicitados por los beneficiarios del Concurso FIDT 2023, correspondiente a transferencia de recursos en el Año Fiscal 2023, para la ejecución de inversiones a favor de dos (02) gobiernos locales, siendo estos la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca, provincia de Huamalíes, departamento de Huancayo y dos (02) propuestas ganadoras.

Que, conforme a lo establecido en la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT, según los cronogramas de desembolsos y los montos solicitados por los beneficiarios del Concurso FIDT 2023, correspondiente a transferencia de recursos en el Año Fiscal 2023, para la ejecución de inversiones a favor de dos (02) gobiernos locales, siendo estos la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca, provincia de Huamalíes, departamento de Huancayo y dos (02) propuestas ganadoras.

Que, conforme a lo establecido en la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT, según los cronogramas de desembolsos y los montos solicitados por los beneficiarios del Concurso FIDT 2023, correspondiente a transferencia de recursos en el Año Fiscal 2023, para la ejecución de inversiones a favor de dos (02) gobiernos locales, siendo estos la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca, provincia de Huamalíes, departamento de Huancayo y dos (02) propuestas ganadoras.

388 693 776,54 (TREScientos OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES); monto que ochenta y cinco (85) propuestas, obtuvieron una concesión de acuerdo a lo establecido en el numeral 18.2 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, norma de creación del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y posterior modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados; las que se autorizan mediante decreto supremo reformulado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se aplican a los recursos del FIDT.

Que, en los párrafos 1.1 y 8 del artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1435, se establece que los recursos depositados en la cuenta del FIDT se incorporan en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales que resulten ganadores del concurso de acuerdo a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados; las que se autorizan mediante decreto supremo reformulado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se aplican a los recursos del FIDT.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 233-2023-EP, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 283 692 282,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TREScientos SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de cinco (05) gobiernos regionales y doscientos setenta (300) propuestas ganadoras del Concurso FIDT 2023-II.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 049-2024-EP, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 191 962 321,00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS MIL TREScientos SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, correspondiente a veinte (20) convencios suscritos, hasta por la suma de S/ 191 962 321,00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS MIL TREScientos SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES).

Que, mediante el Decreto Supremo N° 049-2024-EP, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 191 962 321,00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS MIL TREScientos SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de veinte (20) gobiernos locales, correspondiente a veinte (20) convencios suscritos, hasta por la suma de S/ 191 962 321,00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS MIL TREScientos SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES).

Que, mediante el Decreto Supremo N° 049-2024-EP, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 191 962 321,00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS MIL TREScientos SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de veinte (20) gobiernos locales, correspondiente a veinte (20) convencios suscritos, hasta por la suma de S/ 191 962 321,00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS MIL TREScientos SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES).

Que, mediante el Decreto Supremo N° 049-2024-EP, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 191 962 321,00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS MIL TREScientos SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de veinte (20) gobiernos locales, correspondiente a veinte (20) convencios suscritos, hasta por la suma de S/ 191 962 321,00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS MIL TREScientos SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES).

Que, mediante el Decreto Supremo N° 049-2024-EP, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 191 962 321,00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS MIL TREScientos SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de veinte (20) gobiernos locales, correspondiente a veinte (20) convencios suscritos, hasta por la suma de S/ 191 962 321,00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS MIL TREScientos SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES).

Que, mediante el Decreto Supremo N° 049-2024-EP, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 191 962 321,00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS MIL TREScientos SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de veinte (20) gobiernos locales, correspondiente a veinte (20) convencios suscritos, hasta por la suma de S/ 191 962 321,00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS MIL TREScientos SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES).

Que, mediante el Decreto Supremo N° 049-2024-EP, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 191 962 321,00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS MIL TREScientos SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de veinte (20) gobiernos locales, correspondiente a veinte (20) convencios suscritos, hasta por la suma de S/ 191 962 321,00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS MIL TREScientos SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES).

Que, mediante el Decreto Supremo N° 049-2024-EP, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 191 962 321,00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS MIL TREScientos SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de veinte (20) gobiernos locales, correspondiente a veinte (20) convencios suscritos, hasta por la suma de S/ 191 962 321,00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS MIL TREScientos SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES).

Que, mediante el Decreto Supremo N° 049-2024-EP, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 191 962 321,00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS MIL TREScientos SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de veinte (20) gobiernos locales, correspondiente a veinte (20) convencios suscritos, hasta por la suma de S/ 191 962 321,00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS MIL TREScientos SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES).

Que, mediante el Decreto Supremo N° 049-2024-EP, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 191 962 321,00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS MIL TREScientos SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de veinte (20) gobiernos locales, correspondiente a veinte (20) convencios suscritos, hasta por la suma de S/ 191 962 321,00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS MIL TREScientos SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES).

Que, mediante el Decreto Supremo N° 049-2024-EP, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 191 962 321,00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS MIL TREScientos SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de veinte (20) gobiernos locales, correspondiente a veinte (20) convencios suscritos, hasta por la suma de S/ 191 962 321,00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS MIL TREScientos SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES).

Que, mediante el Decreto Supremo N° 049-2024-EP, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 191 962 321,00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SE

AVISOS METEOROLÓGICOS VIGENTES SENAMHI

LLUVIA EN LA SELVA	048	2025-02-07	2025-02-08	2025-02-10	57 Hrs.	NARANJA
PRECIPITACIONES EN LA SIERRA	047	2025-02-06	2025-02-08	2025-02-10	71 Hrs.	NARANJA
LLUVIA EN LA COSTA NORTE	046	2025-02-05	2025-02-06	2025-02-07	28 Hrs.	NARANJA
LLUVIA EN LA SELVA	045	2025-02-03	2025-02-05	2025-02-06	47 Hrs.	NARANJA

FUENTE: AVISOS METEOROLÓGICOS- 2025 - SENAMHI



PERÚ Ministerio de Salud



DIGERD
Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud



UNIDADES MÓVILES RIS HUAURA OYÓN

AMBULANCIAS

RESUMEN:

21
OPERATIVAS

02

INOPERATIVAS

02
DE BAJA

Map of the Huaral District showing the locations of various police stations (P.S.) and their details:

- SIERRA (Orange):**
 - AMBAR:** Ubicación: P.S. Navan, Tipo: I / Placa: EUB-724, Estado: Operativa, Radio: Inoperativo
 - CAUJUL:** Ubicación: P.S. Caujul, Tipo: I / Placa: EUB-749, Estado: Operativo, Radio: Inoperativo
 - OLAYA:** Ubicación: P.S. Rapaz, Tipo: I / Placa: EUC-621, Estado: Operativo, Radio: Inoperativo
 - YON:** Ubicación: C.S. Oyón, Tipo: II / Placa: EUI-457, Estado: Inoperativo, Radio: Inoperativo
 - ANDAJES:** Ubicación: P.S. Chiuchin, Tipo: I / Placa: EUC-362, Estado: Operativo, Radio: Inoperativo
 - PACHANGARA:** Ubicación: P.S. Andajes, Tipo: I / Placa: EUC-620, Estado: Operativo, Radio: Inoperativo
 - SANTA LEONOR:** Ubicación: P.S. Pachangara, Tipo: I / Placa: EUC-624, Estado: Operativa, Radio: Inoperativo
 - LEONCIO PRADO:** Ubicación: P.S. Churín, Tipo: I / Placa: EUA-624, Estado: Operativo, Radio: Inoperativo
 - CHECRAS:** Ubicación: P.S. Paccho, Tipo: I / Placa: EUB710, Estado: Operativo, Radio: Inoperativo
 - NAVAN:** Ubicación: C.S. Sayán, Tipo: I / Placa: EUE-470, Estado: Operativo, Radio: Inoperativo
 - COCHA MARCA:** Ubicación: C.S. Sayán, Tipo: I / Placa: EUB709, Estado: Operativo, Radio: Inoperativo
 - PACCHO:** Ubicación: C.S. 9 de Octubre, Tipo: I / Placa: EUB-721, Estado: Operativo, Radio: Inoperativo
 - SAYAN:** Ubicación: C.S. 9 de Octubre, Tipo: I / Placa: EUB-721, Estado: Operativo, Radio: Inoperativo
 - LEONCIO PRADO:** Ubicación: C.S. 9 de Octubre, Tipo: I / Placa: EUB-721, Estado: Operativo, Radio: Inoperativo
- COSTA (Green):**
 - VEGUETA:** Ubicación: C.S. Socorro, Tipo: I / Placa: EUB-714, Estado: Inoperativo, Radio: Inoperativo
 - HUACHO:** Ubicación: C.S. Hualmay, Tipo: I / Placa: EUB-715, Estado: Operativo, Radio: No tiene
 - CARQUIN:** Ubicación: C.S. Manzanares, Tipo: I / Placa: EUE-109, Estado: Operativo, Radio: No tiene

LEYENDA

- SIERRA (Orange)
- COSTA (Green)

Ubicación: Hospital Huacho
Tipo: III / Placa: EUI-426
Estado: Operativo
Radio: Inoperativo

Ubicación: Hospital Huacho
Tipo: III / Placa: EUD-829
Estado: Operativa
Radio: Inoperativo

Ubicación: Hospital Huacho
Tipo: I Placa: EU-420
Estado: Operativo
Radio: Inoperativo

Ubicación: Hospital Huachipa
Tipo: I / Placa: EUD-967
Estado: Operativa
Radio: No tiene

Ubicación: Hospital Huacho
Tipo: I / Placa: EUC-996
Estado: Baja
Radio : No tiene

Ubicación: Hospital Huacho
Tipo: I / Placa: EUB-039
Estado: Baja
Radio: No tiene Fuent: ÁR

DE TRANSPORTE 08/03/2021



PERÚ Ministerio de Salud



DIGERD



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional de Salud



PROPORCIÓN DE CASOS SEGÚN TIPO DE EVENTO EN LA RIS HUAURA - OYÓN

EVENTOS	LESIONADOS	FALLECIDO
ACCIDENTE DE TRANSITO	166	7
DELINCUENCIA COMÚN	55	17
INTOXICACIÓN	15	0
AHOGAMIENTO	2	1
EXPLOSIÓN	1	0
DEFLAGRACION	1	0
OTROS	0	0
ACCIDENTE LABORAL	0	0
CONFLICTO SOCIAL	0	0
INCENDIO	0	0
ELECTROCUACIÓN	0	0
ACCIDENTE DEPORTIVO	0	0
ACCIDENTE MARÍTIMO	0	0
BLOQUEOS	0	0
COLAPSO DE ESTRUCTURA	0	0
DERRUMBES	0	0
ACCIDENTE AÉREO	0	0
TOTAL	240	25

Fuente: Base de datos EMED HGH – RIS HUAURA OYÓN

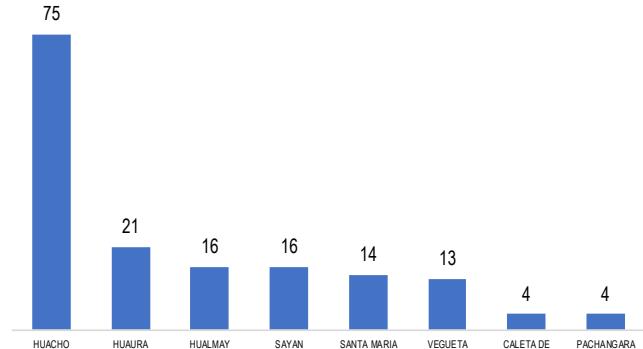


NÚMERO DE ACCIDENTADOS POR TRÁNSITO SEGÚN NIVEL DE RIESGO POR DISTRITO

DISTRITOS	Nº DE CASOS	%	RIESGO
HUACHO	75	45.18%	ALTO
HUAURA	21	12.65%	BAJO
HUALMAY	16	9.64%	BAJO
SAYAN	16	9.64%	BAJO
SANTA MARIA	14	8.43%	BAJO
VEGUETA	13	7.83%	BAJO
CALETA DE CARQUIN	4	2.41%	BAJO
PACHANGARA	4	2.41%	BAJO
OTROS DISTRITOS	2	1.20%	BAJO
AMBAR	1	0.60%	BAJO
ANDAJES	0	0.00%	SIN RIESGO
CAUJUL	0	0.00%	SIN RIESGO
CHECRAS	0	0.00%	SIN RIESGO
COCHAMARCA	0	0.00%	SIN RIESGO
LEONCIO PRADO	0	0.00%	SIN RIESGO
NAVAN	0	0.00%	SIN RIESGO
OYON	0	0.00%	SIN RIESGO
PACCHO	0	0.00%	SIN RIESGO
SANTA LEONOR	0	0.00%	SIN RIESGO
TOTAL	166	100.00%	

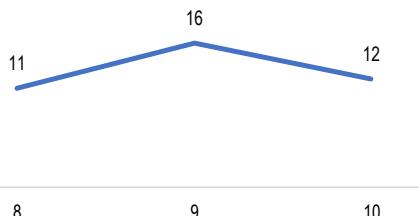
Fuente: Base de datos EMED HGH – RIS HUAURA OYÓN

NÚMERO DE CASOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO RED HUAURA - OYÓN 2025

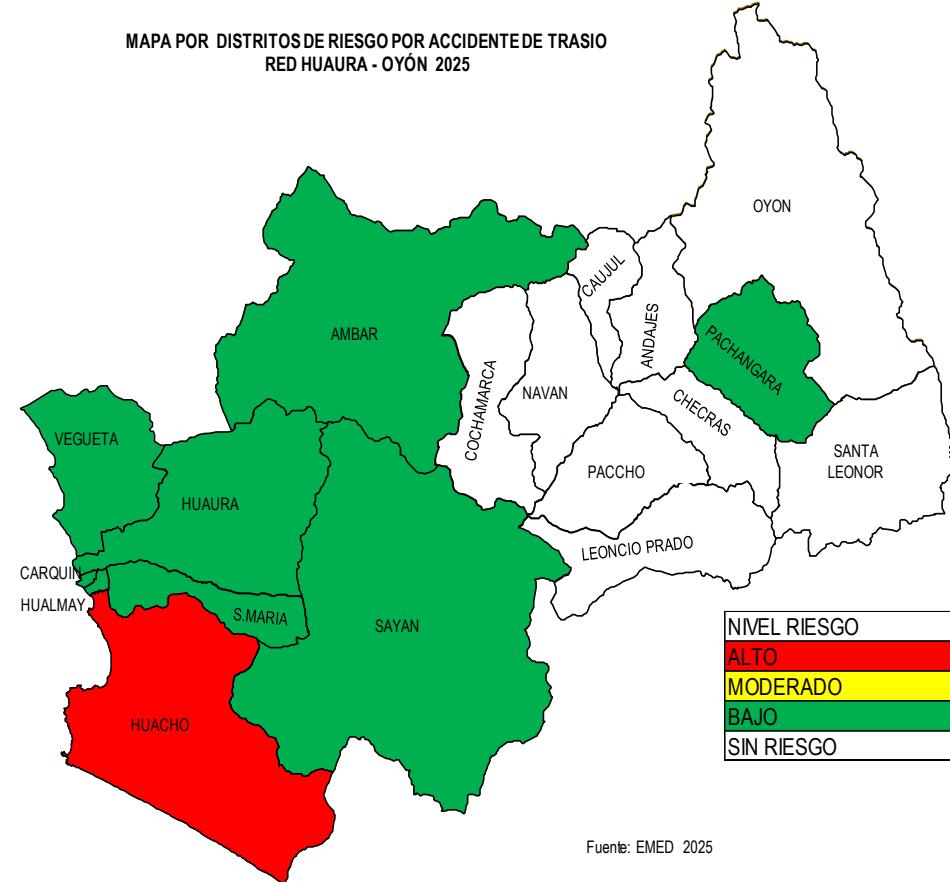


SE. 8 9 10
LESIONADOS 11 16 12

NÚMERO DE CASOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO POR SEMANA EN LA RED HUAURA - OYÓN 2025



MAPA POR DISTRITOS DE RIESGO POR ACCIDENTE DE TRASIO
RED HUAURA - OYÓN 2025



Fuente: EMED 2025

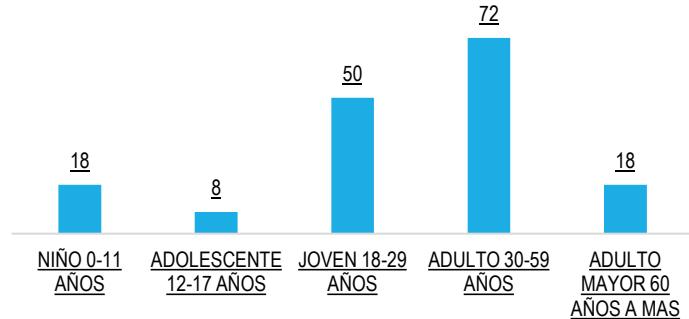
NIVEL RIESGO
ALTO
MODERADO
BAJO
SIN RIESGO

INCIDENTES DE TRÁNSITO SEGÚN ETAPA DE VIDA

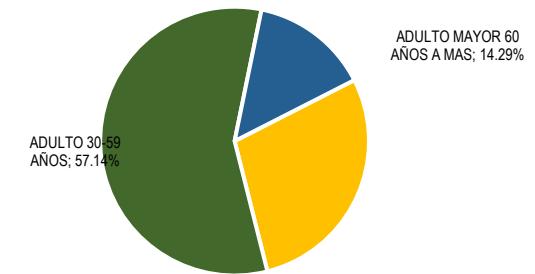
LESIONADOS POR ACC. TRANSITO POR GENERO Y ETAPA DE VIDA A LA SEMANA 10-2025					FALLECIDOS POR ACC. DE TRANSITO POR GENERO Y ETAPA DE VIDA A LA SEMANA 10-2025				
ETAPAS DE VIDA	M	F	TOTAL	%	M	F	TOTAL	%	
NIÑO 0-11 AÑOS	10	8	18	10.84%	0	0	0	0.00%	
ADOLESCENTE 12-17 AÑOS	1	7	8	4.82%	0	0	0	0.00%	
JOVEN 18-29 AÑOS	38	12	50	30.12%	1	1	2	28.57%	
ADULTO 30-59 AÑOS	61	11	72	43.37%	4	0	4	57.14%	
ADULTO MAYOR 60 AÑOS A MAS	9	9	18	10.84%	0	1	1	14.29%	
TOTAL	119	47	166	100%	5	2	7	100%	

Fuente: Base de datos EMED HGH – RIS HUAURA OYÓN

LESIONADOS POR ETAPA DE VIDA A LA SE. 10-2025
NOTIFICADOS POR LA RIS HUAURA OYÓN



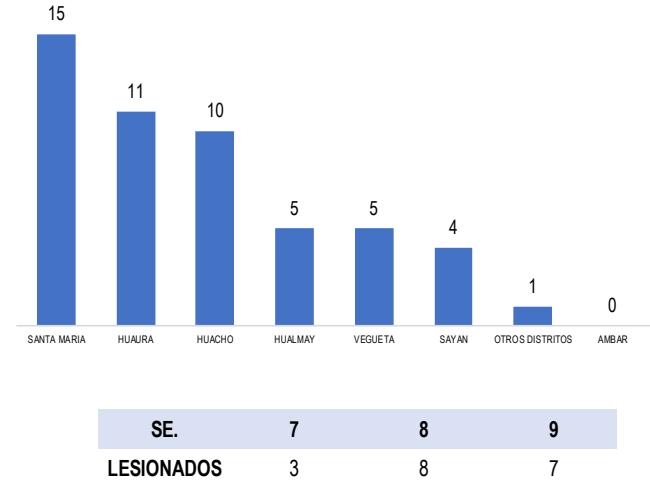
FALLECIDOS POR ACC. TRANSITO POR ETAPA DE VIDA
SE 10-2025 EN LA RIS LA RIS HUAURA OYÓN



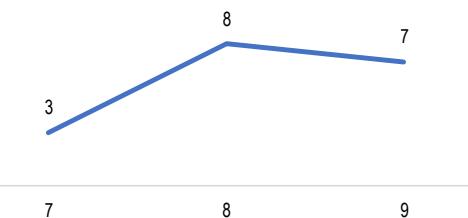
NÚMERO DE CASOS POR DELINCUENCIA COMÚN SEGÚN NIVEL DE RIESGO POR DISTRITO

DISTRITOS	Nº DE CASOS	%	RIESGO
SANTA MARIA	15	29.41%	ALTO
HUAURA	11	21.57%	MODERADO
HUACHO	10	19.61%	MODERADO
HUALMAY	5	9.80%	MODERADO
VEGUETA	5	9.80%	MODERADO
SAYAN	4	7.84%	BAJO
OTROS DISTRITOS	1	1.96%	BAJO
AMBAR	0	0.00%	SIN RIESGO
ANDAJES	0	0.00%	SIN RIESGO
CALETA DE CARQUIN	0	0.00%	SIN RIESGO
CAUJUL	0	0.00%	SIN RIESGO
CHECRAS	0	0.00%	SIN RIESGO
COCHAMARCA	0	0.00%	SIN RIESGO
LEONCIO PRADO	0	0.00%	SIN RIESGO
NAVAN	0	0.00%	SIN RIESGO
OYON	0	0.00%	SIN RIESGO
PACCHO	0	0.00%	SIN RIESGO
PACHANGARA	0	0.00%	SIN RIESGO
SANTA LEONOR	0	0.00%	SIN RIESGO
TOTAL	51	100.00%	

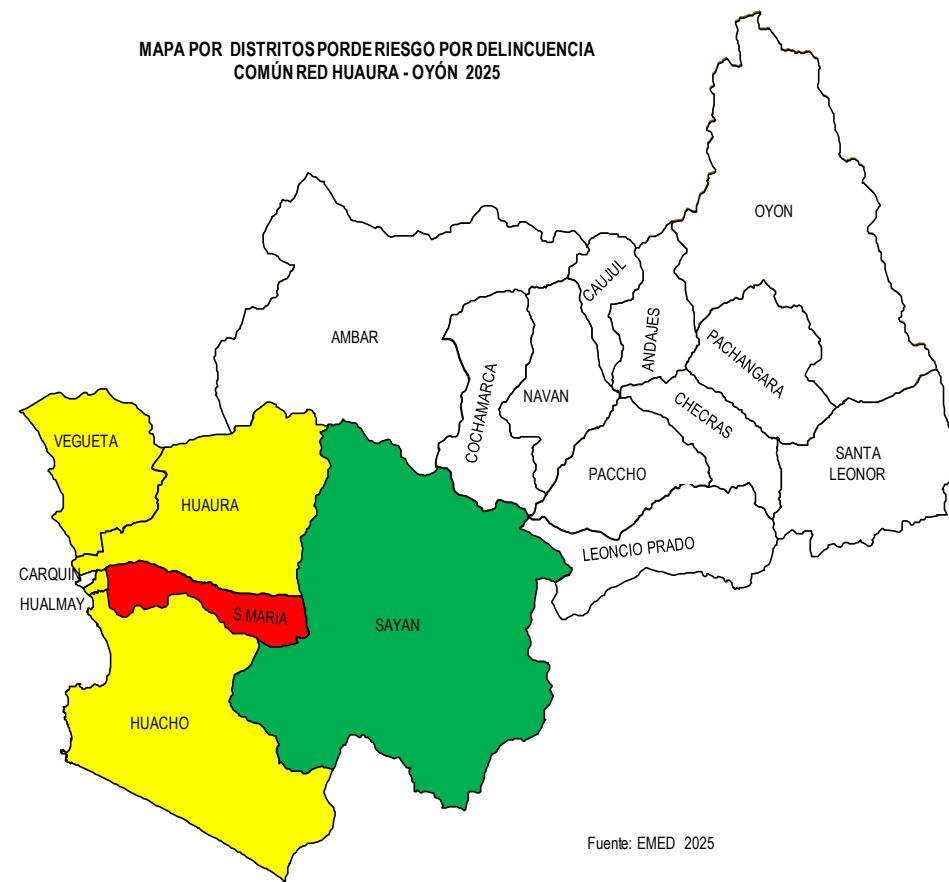
NÚMERO DE CASOS POR DELINCUENCIA COMÚN DE TRANSITO OYÓN
2025



NÚMERO DE CASOS POR DELINCUENCIA COMÚN POR SEMANA EN LA RED HUAURA OYÓN 2025



MAPA POR DISTRITOS POR RIESGO POR DELINCUENCIA COMÚN RED HUAURA - OYÓN 2025



Fuente: EMED 2025

Fuente: Base de datos EMED HGH – RIS HUAURA OYÓN

EVENTOS MONITOREADOS Y REGISTRADOS SEGÚN TIPO DE EVENTO



INTOXICACIÓN ALIMENTARIA

LESIONADOS: 15
FALLECIDOS: 00



ACCIDENTES DE TRÁNSITO

LESIONADOS: 166
FALLECIDOS: 07

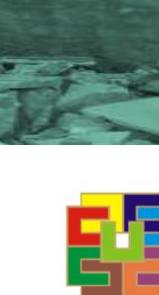


DELINCUENCIA COMÚN

LESIONADOS: 55
FALLECIDOS: 17

TOTALES

LESIONADOS: 240
FALLECIDOS: 25



RESCATE

LESIONADOS: 00
FALLECIDOS: 00



EXPLOSIÓN

LESIONADOS: 01
FALLECIDOS: 00



OTROS

LESIONADOS: 03
FALLECIDOS: 01



PERÚ Ministerio de Salud



DIGERD
Dirección General de Gestión del Riesgo
de Desastres y Defensa Nacional en Salud

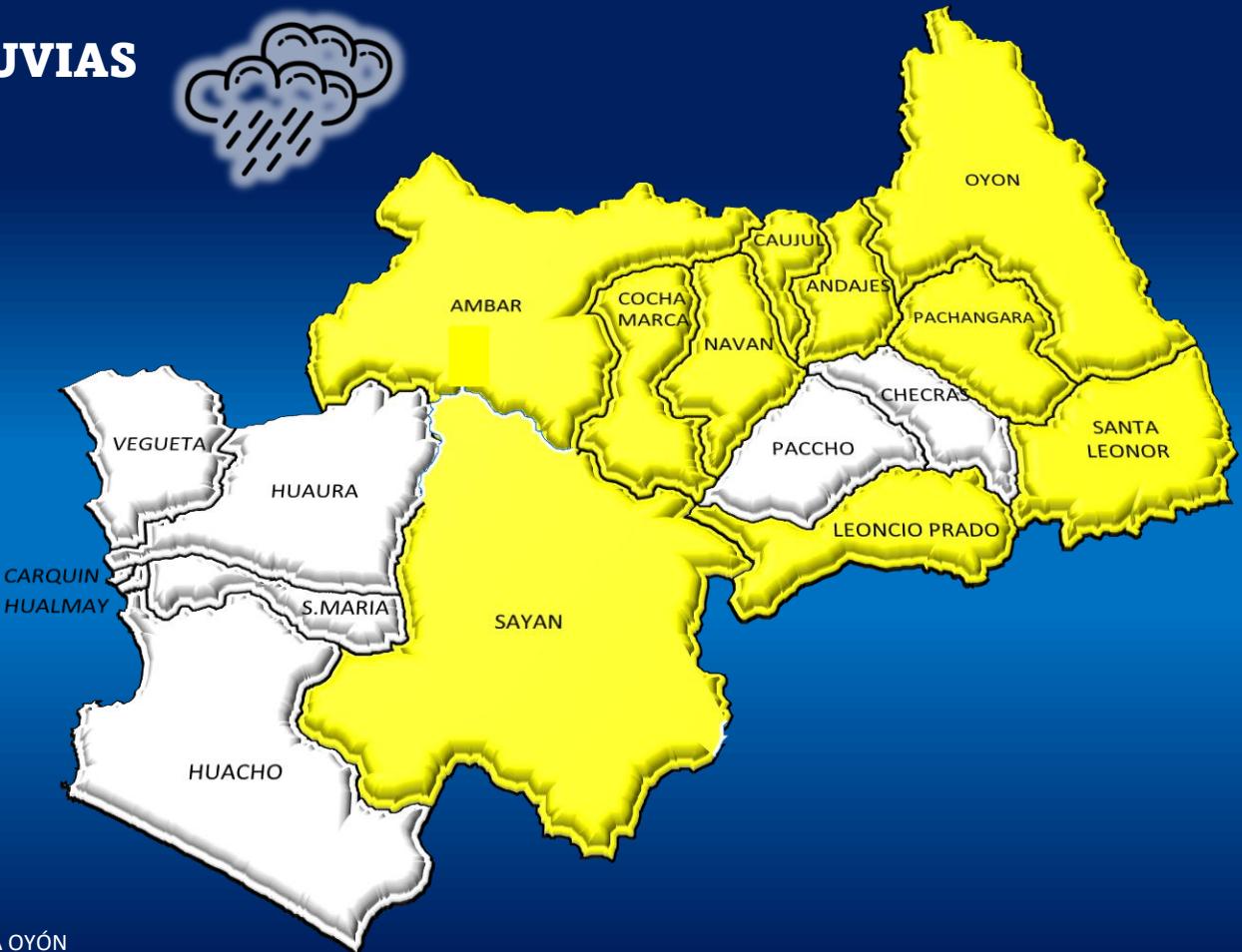


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud



MONITOREO DE EVENTOS DE LLUVIAS POR DISTRITO EN LA RIS HUAURA – OYÓN

**REPORTE DE LLUVIAS
07 DE FEBRERO**



📍 Carquín / Ámbar / Hualmay / Cochamarca / Huaura / Navan / Caujul / Paccho / Huacho / Andajes / Oyón / Santa María / Végueta / Santa Leonor / Pachangara / Checras / Sayán / Leoncio Prado.

Fuente: Base de datos EMED HGH – RIS HUAURA OYÓN



PERÚ
Ministerio
de Salud



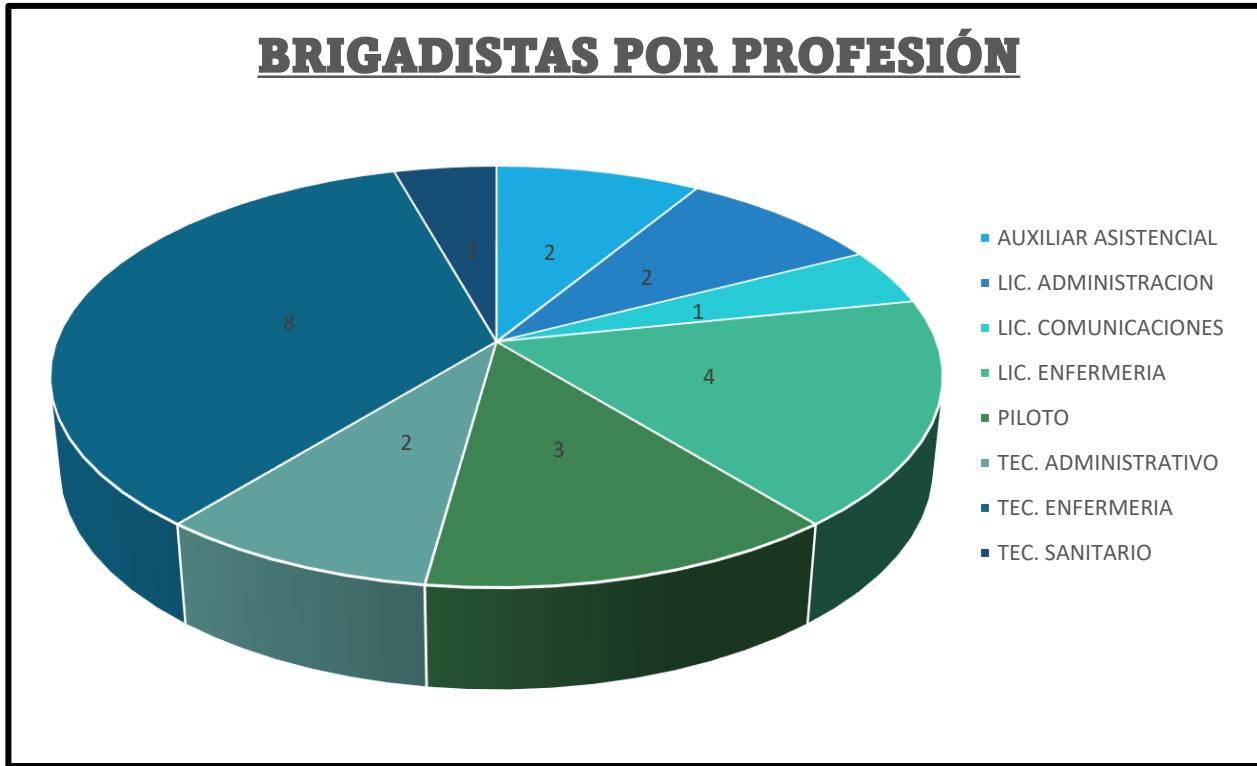
DIGERD
Dirección General de Gestión del Riesgo
de Desastres y Defensa Nacional en Salud



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Salud

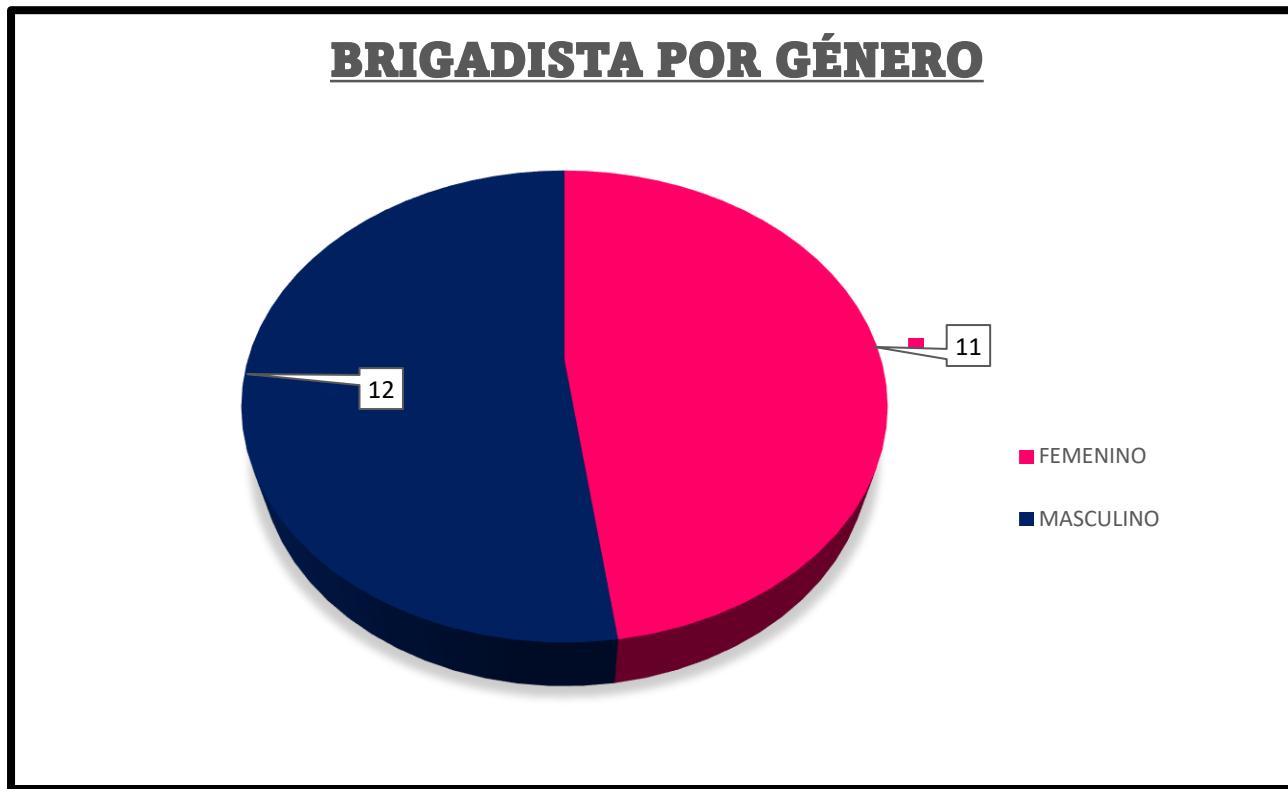


BRIGADITAS SEGÚN GRUPO OCUPACIONAL EN LA RIS HUAURA - OYÓN



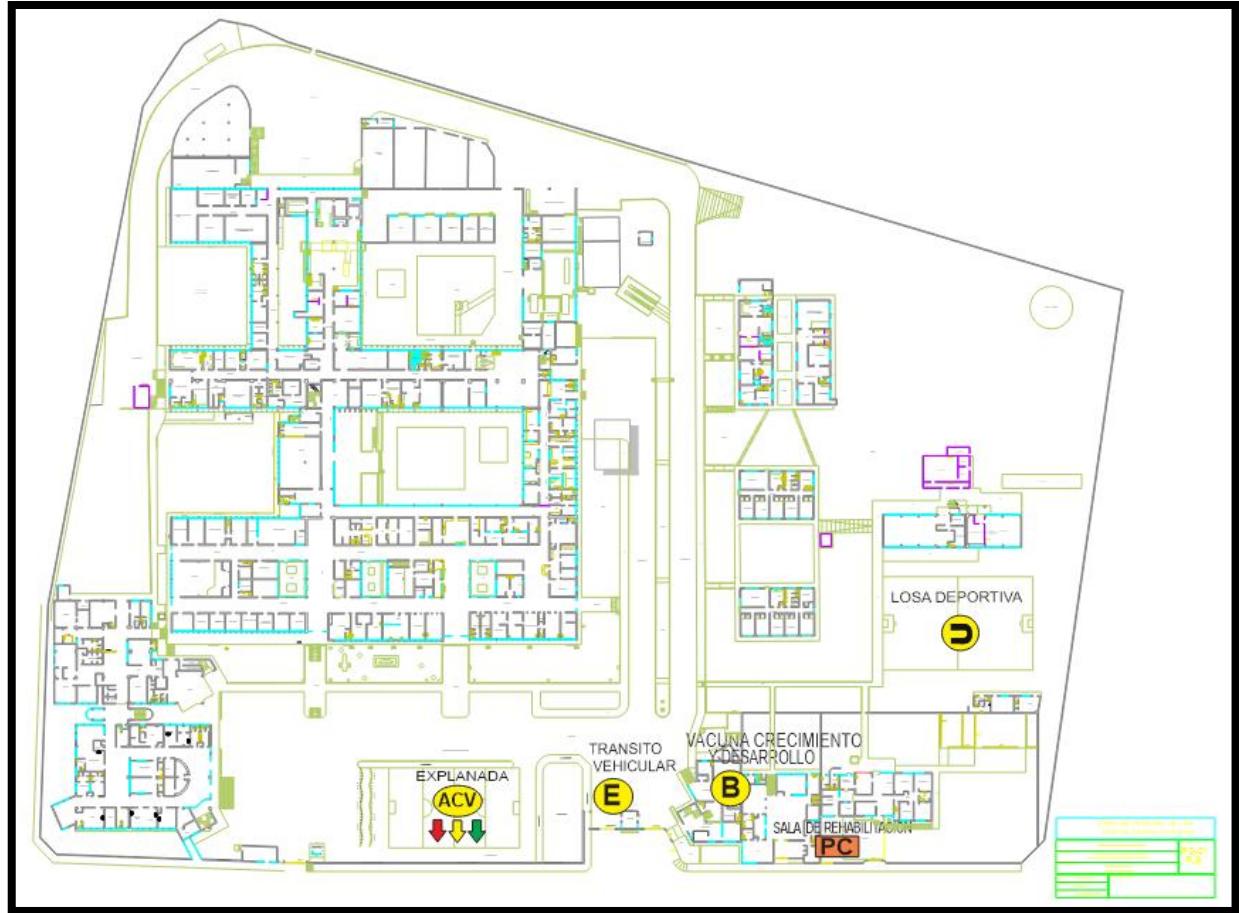
Fuente: Base de datos EMED HGH – RIS HUAURA OYÓN

BRIGADITAS SEGÚN GÉNERO DE SEXO EN LA RIS HUAURA - OYÓN



Fuente: Base de datos EMED HGH – RIS HUAURA OYÓN

SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES HGH – RIS HUAURA OYÓN



Fuente: Base de datos EMED HGH – RIS HUAURA OYÓN

LEYENDA

- PC** Puesto De Comando
- ACV** Área de concentración de víctimas
- E** Área de espera
- B** Base
- C** Campamento



GALERÍA FOTOGRÁFICA DE LAS ACTIVIDADES DE BRIGADISTAS Y EQUIPO EMED

CAPACITACIÓN “FICHA EDAN ANTE TEMPORADA DE LLUVIA DRIGIDO A 20 ESTALECIMIENTOS”.



CAPACITACIÓN “PRIMEROS AUXILIOS A LA I.E. LUIS FABIO XAMMAR JURADO“.



CAPACITACIÓN “USO Y MANEJO DE EXTINTORES Y FICHA EDAN EN EL PUESTO DE SALUD DOMINGO MANDAMIENTO”.







HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS

DIRECTOR EJECUTIVO

Dr. José Guillermo Morales De La Cruz

COORDINADORA PPRO68

Lic. Cynthia Nataly Villanueva Grados

EQUIPO TECNICO EMED

Lic. Enf. Zully Venecia Racacha Valentín

Lic. Enf. Edith Telma meza Martel

Lic. Enf. Cleyri Montes Girón

Lic. Com. Gonzalo Enrique Salinas Camones

Tec. Adm. Angy Jackelyn Lopez Cherrepano

Aux. Adm. José Elías Albino Flores